



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. **1 6 8 2 - 4 AGO 2016**

“Por la cual se extiende la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3568 del 11 de diciembre 2014, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. - CONINTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.179.755-6, con domicilio en la Calle 33 No. 81A-51 Oficina 301, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 3568 del 11 de diciembre 2014, hecho que ocurrió el día 30 de diciembre de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

Que mediante escrito del 31 de diciembre de 2014, con radicado No. 20149910135102, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156000000961, del 12 de febrero de 2015 envió a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, la cotización de la visita de extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de comunicación con radicado No. 20159910060082 del 02 de junio de 2015, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, envió al IDEAM remisión del comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010006861, del 16 de junio de 2015, envió a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, la factura de venta 35287, correspondiente a la evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante comunicación con radicado No. 20156010016891 del 11 de octubre de 2015, envió a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que la visita de evaluación para la extensión de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, se llevó a cabo entre el 09 y el 14 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2013600010400066E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Página **1** de **8**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 6 8 2 DE - 4 AGO 2016

Que durante la visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación, realizada entre el 09 y el 14 de noviembre de 2015, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, solicitó se retiraran del alcance de la auditoria los siguientes parámetros, documento que reposa en el expediente 2013600010400066E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales bajo el radicado número 20156010016891:

1. **Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Fluorescencia Ultravioleta.
2. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Parte 50 Apéndice D.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo 1, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en fase gaseosa.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de NH₄:** Método 401. *Methods of Air Sampling and Analysis* 3th Ed. 1989.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010019641 del 15 de noviembre de 2015, el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación para la extensión de la acreditación de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**

Que el 08 de diciembre de 2015 el IDEAM envió a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de extensión de la acreditación ante este Instituto, archivándolo con radicado No. 20156010021971 en el expediente 2013600010400066E.

Que mediante escrito del 22 de marzo de 2016 con radicado No. 20169910031022, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.** comunicó al IDEAM la actualización del domicilio legal de la sociedad.

Que mediante escrito del 30 de marzo de 2016 con radicado No. 20169910033172, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, radicó ante el IDEAM la evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante Resolución No. 0920 del 17 de mayo 2016, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. - CONINTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.179.755-6, con domicilio en la Carrera 81 A N° 34 B – 04 Barrio Laureles Medellín - Antioquia, para la siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH (SM 4500-H⁺ B)** y **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**.
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH (SM 4500-H⁺ B)** y **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**.
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH (SM 4500-H⁺ B)** y **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**.

Página 2 de 8



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 6 8 2 DE - 4 **AGO** 2016

3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B) y **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
4. **Toma de Muestra de Agua Subterránea:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B) y **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

Que la extensión al alcance de la acreditación otorgado mediante la Resolución No. 0920 del 17 de mayo de 2016, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, mediante la Resolución N° 3568 del 11 de diciembre 2014; es decir, el 16 de enero de 2018.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010009761 del 30 de mayo de 2016 el IDEAM solicitó a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, información adicional para el cierre de la no conformidad No. 4 de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1755 de junio 30 de 2015.

Que mediante escrito del 15 de junio de 2016, con radicado No. 20169910066192, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, radicó ante el IDEAM la información adicional solicitada para el cierre de la no conformidad No 4 de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas el 17 de junio de 2016, enviándolo a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, mediante oficio con radicado N° 20166010011611 del 20 de junio de 2016.

En cumplimiento a lo señalado y teniendo en cuenta que las variables que se mencionan a continuación, por los métodos de análisis evaluados y reportados en el informe de visita de evaluación para la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, no se les acredita por no contar con resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño con vigencia octubre de 2015 a octubre de 2016:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variable medida en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variable medida en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables**(SM 2540 F), **Turbidez** (U.S. EPA 180.1).
4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Turbidez** (U.S. EPA 180.1).

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 6 8 2 DE - 4 AGO 2016

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 0268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de extensión, por parte de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, mediante radicado No. 20149910135102, del 31 de diciembre de 2014, siendo este parte integral “inicial” del procedimiento administrativo de acreditación.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por

Página 4 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 6 8 2 DE - 4 AGO 2016

escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5 estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de

Página 5 de 8



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **1 6 8 2** DE **- 4 AGO 2016**

acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.179.755-6, con domicilio en la Carrera 81 A No. 34 B - 04, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lentic:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ISO 17289:2014), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2250 B).

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. **RFPS-1287-063**. Seriales: 1549306, 1549406.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Bajo Volumen. **RFPS-1298-126**. Seriales: 2000IW205691504, 2000IW205621505.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. **RFPS-0498-117**. Seriales: 0714-021, 0714-022.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de H₂S:** Método 701. *Methods of Air Sampling and Analysis 3th Ed. Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA Lewis Publishers, Inc 1989.*

Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Recolección de Muestras en Cuerpo Lotico y Lentic, SM 10200 B.
2. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Recolección de Muestras en Cuerpo Lentic, SM 10500 B.
3. **Peces:** Adquisición de Datos en Cuerpo Lentic, GTC 25 6.1.3.
4. **Perifiton:** Recolección de Muestras en Cuerpo Lentic, SM 10300 B.
5. **Zooplancton:** Recolección de Muestras en Cuerpo Lotico y Lentic, SM 10200 B.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros materiales geológicos, numeral 1.6.1 Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM.
2. **Muestreo:** Muestreo en Barriles, numeral 1.6.2 Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM.
3. **Muestreo:** Muestreo en Tanques, numeral 1.6.3 Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM.
4. **Muestreo:** Muestreo en Pilas de Desecho, numeral 1.6.4 Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM.

Página 6 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **1 6 8 2** DE **-4 AGO 2016**

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º.- No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.179.755-6, con domicilio en la Carrera 81 A No. 34 B - 04, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variable medida en campo: **Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variable medida en campo: **Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Turbidez (U.S. EPA 180.1).**
4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Turbidez (U.S. EPA 180.1).**

PARAGRAFO 1º: La sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.** de continuar interesada en la acreditación de las variables mencionadas en el acápite anterior, deberá radicar ante el IDEAM, con el lleno de los requisitos, la solicitud del trámite de acreditación conforme con lo establecido en la Resolución No. 176 de 2003,

ARTÍCULO 3º – La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la renovación de la acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 5º.- La sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6º- En caso de que la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación inicial, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0268 del 2015.

Página 7 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1682 DE -4 AGO 2016

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Décimo Primero de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. – CONINTEGRAL S.A.S.**, mediante la Resolución N° 3568 del 11 de diciembre 2014; es decir, el 16 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **- 4 AGO 2016**

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Julián Darío Guerrero	Contratista - Grupo Acreditación	
Revisó	Patricia Trujillo Huerfano	Abogada – Grupo de Acreditación	
Revisó / Ajustó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	
Revisó	José Antonio Camargo Galvis	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010013341
Expediente: N° 2013600010400066E

Página **8** de **8**